

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 22 de junio de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Vicente Canet Juan

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a:
  - 1) Aquellas personas que realizan instalaciones de contraincendios y tienen el ciclo de PRL de cerrajería, carpintería metálica, etc., porque no había contenido específico para contraincendios, ¿también es obligatorio que lo hagan o con la anterior formación ya estarían cubiertos?
  - 2) ¿Tienen un plazo para que puedan realizar esta nueva formación o desde que salió el nuevo contenido formativo ya es obligatorio?. En este caso, ¿habría que acogerse igualmente lo que establece en la Disposición transitoria quinta del IV CEM y la formación no sería obligatoria hasta el día 1 de octubre de 2022?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
  - 1) Los contenidos formativos específicos de esta nueva acción, trabajos de instalación de equipos contraincendios, son diferentes a los contenidos formativos específicos de la acción instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica. Ambas encuadradas en el ANEXO IV Punto 8 del CEM.  
  
Por lo tanto, las 6 horas específicas del oficio trabajos de instalación de equipos contraincendios deberían realizarse en aras de conseguir esta formación, convalidándose tan solo la parte troncal de 14 horas tal y como marca el ANEXO VI del CEM.
  - 2) En ningún caso marca el CEM fechas para la realización de esta formación. La fecha que ustedes refieren del 01/10/2022 es relativa a los contenidos formativos encuadrados dentro del Capítulo XVII y del ANEXO II del CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL